

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS. Diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, en día 12 de noviembre, allegó liquidación del crédito y por secretaria se corrió traslado a la parte demandada al día siguiente, quien dentro del término guardó silencio. Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ

Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina, Caldas, diciembre dos (02) de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio:	No. 436
Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2018-00012-00
Ejecutante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A
Ejecutado:	CRISTIAN UBIER HENAO CASTAÑEDA

I.OBJETO DE DECISIÓN

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación del crédito efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, el Despacho decidirá sobre su aprobación o modificación.

II.ANTECEDENTES

Mediante proveído adiado 05 de marzo de 2018 el despacho libró mandamiento de pago a favor del ejecutante y en contra del ejecutado por los siguientes conceptos:

A. Por las cuotas de capital, de intereses corrientes y de seguro a financiar de los periodos que se relacionan a continuación:

PRETENSIONES No.	PERIODO ADEUDADO	INICIO DE MORA	CAPITAL ADEUDADO	INTERES CORRIENTE ADEUDADO	VALOR SEGURO A FINANCIAR
1.1	16-08-2016 a 15-09-2016	16 de septiembre de 2016	50	\$605.765	\$20.683
1.2	16-09-2016 a 15-10-2016	16 de octubre de 2016	\$291.357	\$314.408	\$20.683
1.3	16-10-2016 a 15-11-2016	16 de noviembre de 2016	\$294.213	\$311.552	\$20.683
1.4	16-11-2016 a 15-12-2016	16 de diciembre de 2016	\$297.096	\$308.669	\$20.683
1.5	16-12-2016 a 15-01-2017	16 de enero de 2017	\$300.008	\$305.757	\$20.683
1.6	16-01-2017 a 15-02-2017	16 de febrero de 2017	\$302.948	\$302.817	\$20.683
1.7	16-02-2017 a 15-03-2017	16 de marzo de 2017	\$305.917	\$299.848	\$20.683
1.8	16-03-2017 a 15-04-2017	16 de abril de 2017	\$308.915	\$296.850	\$20.683
1.9	16-04-2017 a 15-05-2017	16 de mayo de 2017	\$311.942	\$293.823	\$20.683
1.10	16-05-2017 a 15-06-2017	16 de junio de 2017	\$314.999	\$290.766	\$20.683
1.11	16-06-2017 a 15-07-2017	16 de julio de 2017	\$318.086	\$287.679	\$20.683
1.12	16-07-2017 a 15-08-2017	16 de agosto de 2017	\$321.203	\$284.562	\$20.683
1.13	16-08-2017 a 15-09-2017	16 de septiembre de 2017	\$324.351	\$281.414	\$20.683
1.14	16-09-2017 a 15-10-2017	16 de octubre de 2017	\$327.530	\$278.235	\$20.683
1.15	16-10-2017 a 15-11-2017	16 de noviembre de 2017	\$330.739	\$275.026	\$20.683
1.16	16-11-2017 a 15-12-2017	16 de diciembre de 2017	\$333.981	\$271.784	\$20.683
1.17	16-12-2017 a 15-01-2018	16 de enero de 2018	\$337.254	\$268.511	\$20.683
			\$5.020.539	\$351.611	

B. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, liquidados sobre el capital de la cuota, no así sobre el seguro, dado que se daría un doble cobro de intereses, desde el día que se hace exigible cada una de ellas hasta verificar el pago total de la obligación para con el banco.

C. Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$24.707.457.00) por concepto de capital insoluto.

D. Por los intereses de mora a la tasa máxima legalmente permitida, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que el pago total de la obligación se verifique del capital citado en el numeral anterior.

E. Por la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.137.593.00), por concepto del insoluto del seguro a financiar.

A través de proveído del 08 de octubre de 2018 se ordenó seguir adelante con la ejecución y el 30 siguiente se aprobaron las costas liquidadas por la secretaria por valor de \$1.847.920.

El 22 de febrero de 2019 el apoderado judicial del extremo activo presentó la liquidación del crédito y el despacho luego de correr traslado y tras efectuar una revisión a la misma observó que esta no cumplía con los parámetros con que fue librado el mandamiento de pago, pues se presentaban variaciones respecto de las cuotas de capital, de intereses corrientes y de seguro a financiar, ya que el capital adeudado y los intereses corrientes no coincidían y se estaba efectuando el cobro de los intereses del capital insoluto del seguro a financiar, cuando este concepto había sido excluido según el mencionado auto, en virtud de lo anterior, se modificó la misma por auto del 11 de marzo de 2019.

El día 12 de noviembre, allegó liquidación del crédito y por secretaria se corrió traslado a la parte demandada al día siguiente, quien dentro del término guardó silencio.

III. CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación del crédito presentada por el extremo activo, tras verificar la totalidad del expediente, en especial el auto que libró mandamiento ejecutivo y el auto que modificó la liquidación del crédito, advierte el despacho que esta se debe modificar, ya que la parte demandante liquidó los intereses sobre el seguro, a sabiendas que dicho concepto había quedado excluido en el auto del 05 de marzo de 2018.

Así las cosas, teniendo en cuenta el último auto que liquidó el crédito, fechado marzo 11 de 2019 y, atendiendo la precisión hecha en el párrafo anterior, el Despacho **MODIFICA** la liquidación, quedando de la siguiente manera:

Capital de las 17 cuotas (del 16/09/2016 al 16/01/2018)	\$5.020.539
Intereses corrientes de las 17 cuotas (del 16/09/2016 al 16/01/2018)	\$5.006.737
Seguro de las 17 cuotas (del 16/09/2016 al 16/01/2018)	\$351.611
Capital insoluto del seguro a financiar	\$1.137.593
Intereses moratorios de las 17 cuotas (Ver auto adiado 11/03/2019 que modificó la liquidación del crédito presentada por el demandante)	\$2.524.423,1
Capital insoluto	\$24.707.457
Intereses moratorios del capital insoluto (Ver auto adiado 11/03/2019 que modificó la liquidación del crédito presentada por el demandante)	\$6.496.342,82
Intereses moratorios de las 17 cuotas (Liquidados desde el 01/03/2019 -fecha modificación última liquidación- hasta el 10/11/2020- fecha presentación última liquidación)	\$1.997.761
Intereses moratorios del capital insoluto (Liquidado desde el 01/03/2019 -fecha modificación última liquidación- hasta el 10/11/2020- fecha presentación última liquidación)	\$10.508.256
Costas aprobadas el 18/10/2018	\$1.847.920
TOTAL	\$59.598.639,92

Son en total: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS.**

Se advierte que hacen parte integral del presente auto las tablas contentivas de la liquidación del crédito.

IV.DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina,
Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el vocero judicial del extremo activo, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito efectuada por el despacho por valor de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$59.598.639,92)**, incluidas las costas.

PARÁGRAFO: Se advierte que hacen parte integral del presente auto las tablas contentivas de la liquidación del crédito

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado N° 111

Fecha: Diciembre 03 de 2020

David Felipe Osorio Machetá

Secretario